

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6768**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º) *RATIFÍCASE*** el Convenio celebrado en la Ciudad de San Francisco, con fecha veintiocho de setiembre de dos mil dieciséis, entre el **Sindicato Unido de Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.)** y los representantes del **Departamento Ejecutivo Municipal**, cuya copia, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Art.2º)** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Cuenta 110101000000 – **PERSONAL** del Presupuesto Vigente.-

**Art. 3º) *REGISTRESE***, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis..-

### **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, departamento San justo, provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Ignacio José GARCÍA ARESCA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gustavo Jorge PISCITELLO, y el Sr. Secretario de Economía, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI, por una parte, y por la otra el **SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.)**, representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor Orlando LESCANO y el Secretario General Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI quienes convienen el presente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), otorgar un aumento salarial, sobre los salarios brutos, a favor de todo el personal del municipio, cualquiera sea su vínculo laboral, como así también al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración de Obras Sanitarias (ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86 de la siguiente manera: **1)** Una suma fija de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$550,00) con carácter REMUNERATIVO que se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2016. **2)** un DOS POR CIENTO (2%) con carácter NO REMUNERATIVO que se abonará con los haberes del mes de Diciembre de 2016. **3)** un DOS POR CIENTO (2%) que se abonará con los haberes del mes Febrero de 2017 que tendrá carácter NO REMUNERATIVO; y **4)** un UNO POR CIENTO (1%) con carácter NO REMUNERATIVO a abonar con los salarios del mes de Marzo de 2017. Todos los incrementos serán tenidos en cuenta a los fines del Sueldo Anual Complementario (SAC).-----

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO conviene con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M.), darle fecha cierta al pase de los montos NO REMUNERATIVOS A REMUNERATIVOS correspondientes a las paritarias del mes de Abril del corriente año al igual que las pautadas en el presente acuerdo. Se conviene de la siguiente forma: **1)** el DIEZ POR CIENTO (10%) otorgado al Personal No Jerárquico con los haberes de Abril de 2016 se transformara en

REMUNERATIVO un CINCO POR CIENTO (5%) con los haberes de Noviembre de 2016 y el restante CINCO POR CIENTO (5%) con los haberes de Enero de 2017. **2)** EL SEIS POR CIENTO (6%) que se otorgó en forma NO REMUNERATIVA al Personal No Jerárquico con los haberes de Mayo de 2016 se transformara en REMUNERATIVO un TRES POR CIENTO (3%) en el mes de Marzo de 2017 y el restante TRES POR CIENTO (3%) en el mes de Mayo de 2017; **3)** EL SEIS POR CIENTO (6%) que se otorgó en forma NO REMUNERATIVA al Personal No Jerárquico con los haberes de Junio de 2016 se transformara en REMUNERATIVO un TRES POR CIENTO (3%) en el mes de Junio de 2017 y el restante TRES POR CIENTO (3%) en el mes de Julio de 2017; **4)** EL DOS POR CIENTO (2%) que se otorga con los haberes de Diciembre de 2016 para el Personal Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Junio de 2017; **5)** EL DOS POR CIENTO (2%) que se otorga con los haberes de Febrero de 2017, para el Personal Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Julio de 2017; **6)** EL UNO POR CIENTO (1%) que se otorga con los haberes de Marzo de 2017, para el Personal Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Octubre de 2017; **7)** EL DOS POR CIENTO (2%) que se otorga con los haberes de Diciembre de 2016 para el Personal No Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Septiembre de 2017; **8)** EL DOS POR CIENTO (2%) que se otorga con los haberes de Febrero de 2017, para el Personal No Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Octubre de 2017; y **9)** EL UNO POR CIENTO (1%) que se otorga con los haberes de Marzo de 2017, para el Personal No Jerárquico, se transformará en REMUNERATIVO en el mes de Diciembre de 2017;-----

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen a conformar en el mes de Abril de 2017 una MESA DE TRABAJO que analizará diversos temas relacionados con el ámbito laboral de la Planta de trabajadores Municipales, siendo uno de estos la necesidad de reactiva y reacomodar gradualmente la carrera administrativa del personal municipal.-

**CUARTA:** El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Consejo del Deliberante de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30º inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----